

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Lima, 27 de Enero del 2026

RESOLUCION DE OFICINA N° 000012-2026/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico (23.ene.2026), y el Informe Técnico N° 000003-2026/OAF/USGCP/RENIEC (23.ene.2026), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, aprobó la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 señala en su literal n), numeral 4.2 del artículo 4°, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, *“la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: ...”;*

Que, el numeral 7.1 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que, *“Los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos”;*

Que, el numeral 7.2 del artículo 7°, de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, señala que *“Una vez identificado el bien mueble patrimonial o existencia calificado como RAEE, la OCP o el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva, dicha documentación se remite a la OGA. De ser conforme, la OGA emite la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad”;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC y sus modificatorias, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2026/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 14 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada “*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 14 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, cuyas características principales se detallan en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la donación de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/LDA/jdrv

RESOLUCION DE OFICINA N° 012-2026/OAF/RENIEC

ANEXO

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE



ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL 1	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE 2	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO 3 S/.	CANTIDAD
01	462200500262	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	POWERWARE	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020904	1.00	1
02	112211390014	CLIMATIZADOR	RI	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020901	1.00	1
03	742216550220	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	911.00	1
04	462247851600	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	144.00	1
05	322260610113	HORNO MICROONDAS	ELECTROLUX	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	208.00	1
06	322260610167	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	378.00	1
07	952253400273	MEGAFONO	ATK	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	128.00	1
08	952285140092	TELEVISOR A COLOR	LG	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020303	1.00	1
09	462299500158	TRANSFORMADOR	ALPHA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020904	1.00	1
10	462299500163	TRANSFORMADOR	ALPHA	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020904	1.00	1
11	112275740092	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	S&P	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020901	1.00	1
12	112279700386	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	79.00	1
13	112279701541	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	119.00	1
14	112279702145	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	169.00	1
TOTALES							2,142.00	14

DETALLAR EL VOLUMEN 4 TOTAL DE LOS RAEE (m3)	1.20
--	------

1.
- No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, perifericos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2.
- Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3.
- No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4.
- Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m3).